

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**21950** RESOLUCION de 15 de julio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.754/1992, promovido por «Cabot Technology Corporation».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.754/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Cabot Technology Corporation», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1990 y 17 de junio de 1992, se ha dictado, con fecha 14 de abril de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, actuando en nombre y representación de la entidad «Cabot Technology Corporation», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 17 de junio de 1992, en cuanto desestimatoria del recurso de reposición entablado frente al acuerdo de 5 de diciembre de 1990, por el que se concedió protección registral a la marca número 1.265.963, consistente en la denominación «Suretex», y cuyo objeto es distinguir productos incluidos en la clase 10 del Nomenclátor internacional de marcas, debemos declarar y declaramos que los referidos actos administrativos son ajustados a Derecho, sin hacer expresa condena sobre las costas procesales causadas en la tramitación de este juicio.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**21951** RESOLUCION de 15 de julio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1915/1992, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón.

En el recurso contencioso-administrativo número 1915/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1991 y 2 de febrero de 1993, se ha dictado, con fecha 25 de marzo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Pedro Alarcón Rosales, en nombre y representación de la entidad Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de marzo de 1991 y 2 de febrero de 1993, esta última desestimatoria del recurso de reposición, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a derecho, sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**21952** RESOLUCION de 15 de julio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.957/1992, promovido por don Tomás Pascual Sanz.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.957/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Tomás Pascual Sanz contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1991 y 22 de junio de 1992, se ha dictado, con fecha 26 de marzo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Carlos Mairata Laviña, en nombre y representación de don Tomás Pascual Sanz, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de marzo de 1991 y 22 de junio de 1992, esta última desestimatoria del recurso de reposición, cuyas resoluciones confirmamos por ser conformes a derecho; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**21953** RESOLUCION de 15 de julio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.095/1992, promovido por «Grupo Zeta, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.095/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Grupo Zeta, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de diciembre de 1991 y 25 de mayo de 1992, se ha dictado, con fecha 28 de marzo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Ortiz Cornago, en nombre y representación de «Grupo Zeta, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 3 de diciembre de 1991 y 25 de mayo de 1992, estas últimas desestimatorias de los recursos de reposición, cuyas resoluciones confirmamos por ser conformes a derecho; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.